



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL “CIRCUITO CULTURAL COMARCAL 2016”.

Las Comarcas Aragonesas tienen como competencia “la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, con atención especial a la cultura aragonesa” (Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, artículo 18a) y, en concreto, “organizar, programar y ejecutar aquellas actividades culturales de ámbito comarcal encaminadas a la promoción de la música, el teatro, las artes plásticas y, en general, en toda actividad que suponga el fomento de las artes y la cultura” (Decreto 4/2005 por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, artículo B21 punto m).

El Circuito Cultural Comarcal, pretende cumplir dos finalidades, por una parte articular la movilidad e interconectar a los grupos y colectivos culturales (grupos de teatro, bandas musicales, corales, grupos folclóricos, e intérpretes diversos) que puedan darse a conocer y actuar en todo el ámbito comarcal. Y por otra ofertar el catálogo confeccionado con estos colectivos y difundirlo en el conjunto de municipios de la Comarca, concretando ayudas a los ayuntamientos que los soliciten.

Estas Normas regirán la “Convocatoria de ayudas al Circuito Cultural Comarcal 2016”, siendo el objeto la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria de la Comarca de la Comunidad de Calatayud es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca para la contratación de los grupos culturales recogidos dentro del Catálogo Cultural Comarcal que contiene una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, folklore, y otras manifestaciones culturales.

2. BENEFICIARIOS

El Circuito Cultural Comarcal está dirigido a todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.



3. FINANCIACIÓN

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 30.000 Euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos del 2016, aplicación presupuestaria 3-330-46206 “Circuito de Artes Escénicas Comarcal”.

4. CATÁLOGO CULTURAL COMARCAL.

EL CATÁLOGO CULTURAL COMARCAL, donde se recoge la oferta de Grupos Y Compañías ha sido elaborado según solicitud de los mismos. Una comisión valoradora ha determinado los grupos que lo contienen, siendo requisito imprescindible tener razón social dentro de cualquiera de los municipios de la Comarca de Calatayud, y bien sean individuales o colectivos deben tener personalidad jurídica y estar legalmente constituidos para poder facturar. Este Catálogo está expuesto en la página web de la Comarca www.comunidadcalatayud.com

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud que deseen acogerse a esta Convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Instancia firmada por el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento. (Anexo 1)
- b) Impreso de solicitud de Actuaciones (Anexo 2).
- c) Certificado de cumplimiento por el Ayuntamiento del artículo 9. C) de la ley de subvenciones de Aragón (Anexo 3).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Las solicitudes serán dirigidas al. Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página web de la Comarca www.comunidadcalatayud.com.



6. EVALUACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes serán examinadas por el Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

En caso de encontrarse deficiencias, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistida su petición.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura Juventud y Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla

7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas se establece con tramos de población, asignado una máximo importe subvencionado, así como un porcentaje de la totalidad del caché.

Municipios que no superen los 100 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo, donde la Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 80% de su caché y con un máximo importe de 450 euros.

Municipios de entre 101 y 250 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo, donde la Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 75% de su caché y con un máximo importe de 450 euros.

Municipios de entre 251 y 500 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo, donde la Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 70% de su caché y con un máximo importe de 450 euros.

Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo, donde la Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 65% de su caché y con un máximo importe de 450 euros.



Municipios de más de 1.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo, donde la Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 60% de su caché y con un máximo importe de 450 euros.

Los ayuntamientos, además, podrán solicitar otras ayudas, de manera que entre la ayuda de la Diputación Provincial y la ayuda de la Comarca correspondiente no superen el 60% de subvención del caché máximo establecido en los tramos expresados anteriormente.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá conceder con la mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2015.

8. RESOLUCIÓN

Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas a la Comisión de Gobierno Comarcal para que dicte resolución de concesión, si procede.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria, será notificada a los interesados y publicada en la página web de la Comarca, y en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse alternativamente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Comarca, o Recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Las subvenciones otorgadas se entenderán aceptadas en el momento que sea notificada su concesión, en el supuesto de no aceptarla, deberá comunicarlo de forma expresa.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 10 de diciembre de 2016. Si excepcionalmente, por diversas circunstancias, la actuación debiera ser en fechas posteriores, el Ayuntamiento deberá solicitarlo al Área de Cultura de la



Comarca de la Comunidad de Calatayud, no pudiendo retrasarse en la fecha a más del 31 de diciembre de 2016.

Cuando por circunstancias sobrevenidas el grupo artístico previsto no pueda actuar en el municipio, tal y como estaba planificado, el Ayuntamiento, previa petición al Área de Cultura, podrá contratar otra actuación que esté incluida en el Catálogo, teniendo en cuenta que el caché deberá ser igual o superior al previsto. En caso de que el caché del nuevo grupo artístico contratado sea inferior al del grupo programado inicialmente, la cantidad de la subvención se verá disminuida en parte proporcional, y si el caché es superior al del grupo inicial, el ayuntamiento deberá asumir el gasto restante.

10. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del Anexo 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este Anexo 3 incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y la valoración de los grupos artísticos que han actuado, según Anexo 4.A.
- b) Certificación: relación nominativa de los gastos realizados, según Anexo 4.B, donde se expresan los siguientes aspectos:
 1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 2. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 3. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) El Anexo 4 **deberá ir acompañado de facturas o documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia debidamente compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, siendo preciso la acreditación del pago.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el **15 de diciembre de 2016**, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de febrero y el 10 de diciembre de 2016. En el caso del supuesto considerado en la cláusula octava, en el que el periodo de actuación sea posterior, se solicitará una prórroga para la justificación, no extendiéndose más allá del 15 de Enero de 2017.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, será examinada por el Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, emitiendo informe correspondiente.



Si no se presentasen todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se archivará el expediente sin más trámite.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará, una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Justificada la subvención, examinada la documentación presentada por los técnicos del Área de Cultura, se remitirá el expediente para su fiscalización por la Intervención Comarcal y posteriormente la aprobación de su pago por la Presidencia.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes lo siguiente:

- a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- b) El pago a la Sociedad General de Autores.
- c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento haciendo referencia de la participación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, incluyendo su logo en todo cartel, folleto.. que publicite la actividad. El logo será facilitado por el Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
- d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Calatayud a 2 de junio de 2016. El presidente, Ramón Duce Maestro.



ANEXO 1

Don/Doña. _____
Alcade/sa del Ayuntamiento de _____, en nombre y
representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las ayudas para el CIRCUITO CULTURAL COMARCAL 2016 para los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, publicado en el B.O.P.Z, número _____, de fecha _____

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Así mismo Certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En, a de..... de 2016.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

Documentación que se adjunta:

- Impreso de solicitud de actuaciones 2016 (Anexo 2)
- Certificado de Secretaría (Anexo 3)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

ANEXO 2



IMPRESO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES 2016

Ayuntamiento: _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2015)

SOLICITUD DE ACTUACIONES

(Ajustándose al Catálogo Cultural Comarcal)

ACTUACIÓN Y GRUPO / COMPAÑÍA	CACHÉ TOTAL	APORTACIÓN COMARCAL	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO

(*) La aportación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula séptima de las presentes Normas.

En _____ a ____ de _____ de 2016

(Sello del Ayto.)

Firma del/la Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.



ANEXO 3

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento de _____, en

cumplimiento de la Ley de Subvenciones de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su artículo 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento de _____, está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten equilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Que, según los datos obrantes en esta Secretaria, y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ a ___ de _____ de 2016

Vº Bº
El/La Alcade/sa

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor.



ANEXO 4.A
JUSTIFICACION CIRCUITO CULTURAL COMARCAL, AÑO 2016.

Ayuntamiento/Entidad Local: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

Objetivos conseguidos con este programa:

--

Actuaciones realizadas	Fecha	Tipo de Actuación (música, danza, teatro, animación...)	Nº aproximado asistentes

Valoración de los grupos artísticos que han actuado:

Grupo	Espectáculo	Valoración (Del 1 al 10)

Sugerencias/Conclusiones:

--

En _____ a ___ de _____ de 2016

El Alcalde/sa.

Fdo. _____



ANEXO 4.B
MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA
CIRCUITO CULTURAL COMARCAL, AÑO 2016

2) CERTIFICACIÓN: RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D/Dña. _____, Secretario/a del ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- SI** se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- CERTIFICA que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En _____, a de de 20__

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. el Secretario/a,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD